



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 25 MAR 2021

Proceso No. 11001400305020170012000

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por la apoderada de la sociedad actora, sociedad que ya tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

2. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que trata el documento precedente obrante a folio 40.

Téngase como **CESIONARIO** a **REINTEGRA S.A.S.**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCOLOMBIA S.A.** al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

3. **PERMANÉZCA** el expediente en la secretaria de este despacho, hasta tanto la parte actora le dé el impulso correspondiente, esto es allegar la respectiva liquidación del crédito o lo relacionado con las medidas cautelares.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Artículo 209 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 9 de hoy 25 MAR 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.